



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 01091

0500131050132022-00238-00

Estudiada la demanda que presenta el señor **DAVINSON MOSQUERA MARTÍNEZ** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **JAV CONTRATISTAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, CONECIL CONTRATISTAS S.A.S, JM ESTRUCTURAS S.A.S Y PORVENIR S.A.**, encuentra el Despacho precedente ordenar su DEVOLUCIÓN conforme lo establece el artículo 28 del C. P. T. y de la S. S., por no reunir los requisitos previstos en los arts. 25 y 26 ibídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos. Corolario de lo anterior, se requiere a la parte activa para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

-Aporte los siguientes documentos, so pena de no decretarlos en la etapa procesal correspondiente:

- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del poderdante*
- *Copias de los contratos de trabajo con las empresas demandadas*
- *Copia de la historia laboral del poderdante*
- *Recibo de pago de pensión incompleta*
- *Historia clínica del poderdante*

Dichos requisitos, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso por remisión expresa del art. 145 del C. P. T. y de la S. S., debe ser subsanado por la parte activa dentro de los cinco (5) días siguientes conforme a lo establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S, **so pena de no decretar como pruebas los documentos mencionados.** Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo remite al despacho.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: wimomar@hotmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**

**Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se
notificó por estados el día 22/06/2022, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE

Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6ee9e15fd5009ca1ad905e4d7e886dbc6f87b5a88c3af36c9cc448bc280920**

Documento generado en 21/06/2022 06:14:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**